



Popayán, 17 de Mayo de 2018.

ACTA EVALUACION JURIDICA DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS
No. 24 de 2018

ANTECEDENTES:

El día 16 de Mayo de 2018 hasta las 5:00 p.m., fecha y hora programada para el cierre y fecha límite para la presentación de ofertas, se presentó una (1) única oferta, de la cual se pasa a verificar los requisitos jurídicos establecidos de conformidad con lo establecido en la solicitud formal de oferta

ASPECTOS GENERALES:

PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será desde el perfeccionamiento y legalización hasta los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION: En el Municipio de Popayán zona urbana y rural, en las Instalaciones de los Puntos de atención, adscritos a la empresa social del estado ESE POPAYAN.

PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.400.000,00).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 157 de Mayo 08 de 2018

FECHA DE CIERRE PARA PRESENTAR PROPUESTAS: Hasta Mayo 16 de 2018 a las 5:00 p.m.

FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS: Hasta Mayo 18 de 2018

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR EL PROCESO DE PLANEACION EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E"

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión de la relación de proponentes
2. Revisión de documentos
3. Evaluación jurídica.

1. RELACION DE PROPONENTES:

Se relacionan a continuación los proponentes que se presentaron, conforme al acta de cierre del 16 de Mayo de 2018, la cual se encuentra suscrita por el afiliado partícipe Martha Liliana Cerón Piamba, por la contratista del subproceso de contratación Ma. Fernanda Correa G. y por la Profesional de control interno – Brigith Andrea Hernández Burbano.

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CLASE DE PERSONA		REPRESENTANTE LEGAL
		PN	PJ	
1	ALVARO ALFONSO TOBON TRUJILLO	X		N/A

Que acorde a La Ley 996 de 2005 en su art 33 indica: "Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación



directa por parte de todos los entes del Estado. **Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.**" El resaltado es nuestro.

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, con puntos de atención; hospitales y puestos de salud, en los municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Purace y Piamonte; actor del Sistema de Seguridad Social en Salud

El Art. 2 de la ley 1751 de 2015 señala que el derecho fundamental de la salud, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para la preservación el mejoramiento y la promoción de la salud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y la paliación para todas las personas, de conformidad con el Art. 49 de la CP., su prestación como servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que de conformidad con las normas anteriormente enunciadas y la sentencia C-1153 de 2005, constituye un riesgo para la E.S.E. Popayán, contratar directamente el profesional requerido por el presente estudio, por ello y una vez verificado se obtiene que la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014, que adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., establece en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos. Numeral 18.2 PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, Bajo esta modalidad se encuentran: 18.2.1. Solicitud SIMPLE DE OFERTAS para procesos de mínima cuantía, y una vez revisado el presupuesto y valor oficial estimado para el contrato a suscribir con este estudio, se obtiene que el mismo no supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el artículo 17, literal c) del manual de contratación.

Que acorde a lo anteriormente expuesto y debido a que el proceso de selección de solicitud simple de oferta, no afecta la continua y oportuna de la prestación de servicios de salud, le sería aplicable esta modalidad, la que debe surtirse o adelantarse bajo el procedimiento descrito en los incisos segundo y tercero del manual de contratación que textualmente señala:

... "Cuando la cuantía no exceda del equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) se podrán celebrar contratos con una sola oferta, bajo la modalidad de contrato sin formalidades"...

..."La Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, formulara la solicitud al posible contratista quien debe ser idóneo para cumplir el objeto del contrato y este aceptará o no la invitación".

Que en virtud que las mismas deben hacerse por escrito, en términos precisos y claros detallando las características generales y particulares de los bienes obras y servicios requeridos, el comité de adquisiciones y contratación adoptó los formatos para ello cumpliendo el proceso de selección estipulado para el presente proceso.

En ese orden de ideas, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., procede a solicitar mínimo una (1) oferta a un profesional que cumpla el perfil y publicar el contenido de la misma en la página web de la entidad y el SECOP II, que se registrá por lo previsto en el actual documento y sus eventuales adendas; así como, por las normas civiles y comerciales vigentes y aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

El presente proceso de solicitud de ofertas, su evaluación y posterior adjudicación dará fiel cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E."



Es así como la Entidad, procedió a efectuar la invitación al siguiente oferente:

Oferente Invitado	Oficio	Recibido- Remisión de Correo
ALVARO ALFONSO TOBON TRUJILLO	Mayo 11 de 2018 (RAD ARCHIVO 000844)	11 de Mayo de 2018

Es así como la E.S.E. Popayán, procedió a dar cumplimiento al manual de contratación generando la solicitud simple de oferta No. 024 de 2018.

CRITERIOS A VERIFICAR.

Teniendo en cuenta el numeral (3) de la solicitud simple de ofertas el comité evaluador de la E.S.E. Popayán con el fin de garantizar a escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta los siguientes factores.

En tal sentido se procede de la siguiente manera:

I-VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA (No otorga puntaje Cumple o No Cumple)

Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los cuales presentan el proponente. Esta evaluación será determinada en CUMPLE O NO CUMPLE, según revisión efectuada a la UNICA PROPUESTA presentada:

REQUISITOS	ALVARO ALFONSO TOBON TRUJILLO
PRESENTACION FORMAL DE OFERTA	CUMPLE Folios 1 a 3
CERTIFICACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	CUMPLE Folio 7 a 9
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CUMPLE Folio 10
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CUMPLE Folio 11
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.	CUMPLE Folio 12
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE Folio 13
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CUMPLE Folio 14
CERTIFICADO DE SISTEMAS NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	CUMPLE Folio 15
FORMULARIO UNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SARLAFT	CUMPLE Folio 16 a 18
COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL	CUMPLE Folio 19
FORMULARIO UNICO DE DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDADE	CUMPLE



ECONOMICA PRIVADA	Folio 22 a 23
HABILITACION	HABILITADO

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo anterior, La oferta **CUMPLE** los requisitos jurídicos habilitantes de la Solicitud SIMPLE DE OFERTA.

KAREN JULIETH CHICANGANA
Apoyo Proceso Gestión Jurídica